Servicio de Impuestos Internos

Santiago, 21 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001735

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001735 presentada por el contribuyente **APICOLA ELISEO FERNANDO STUARDO CAMPOS EIRL RUT 77.439.681-0,** mediante su representante legal Sr. **RUT** de fecha 20/09/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2507355 y 2507358, fundamentando su solicitud en que: "Mediante la presente solicito a usted condonación del alto monto de multas e intereses por declaración F21 atrasado de febrero y marzo del 2023, al día de hoy las multas es $379.194 y $315.995.- Sin embargo, las declaraciones son sin movimiento. Hace unos meses pagué atrasado la declaración sin movimiento del mes de septiembre de 2022 por un monto total de $18.998.- en multas e intereses. Entendiendo la situación económica del país y sumado a que mi emprendimiento es una micro empresa y el pago de una multa de ese nivel tan elevado destruye mi emprendimiento es que vengo a solicitar a usted una condonación de los intereses al mismo monto que la multa pagada por el formulario atrasado de septiembre de 2022".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

[%] del interés penal [%] de Multas asociadas al impuesto [90%] de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN

Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN
Nombre de reconocimiento (DN): cn=XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, o=Servicio de Impuestos Internos, c=CL, st=XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, l=XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, email=vuarac@sii.cl, cn=VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.09.21 16:17:57 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO ANTONIO IBAÃ'EZ ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBAÃ'EZ ROJAS
Fecha: 2023.09.21 16:10:41 -03'00'